CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2014-9070 *Resolución por la que se regula la pesca de moluscos con el arte denominado Tuba.*

La pesca de la almeja y el muergo mediante el empleo del arte de buceo denominado tuba es una actividad de carácter tradicional, que se ejerce por los mariscadores profesionales en las bahías de Santoña, Santander y San Vicente. Para ello, los mariscadores deben disponer de autorizaciones especiales expresas en aplicación de las previsiones contenidas del artículo 13 del Decreto 178/2003, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación marisquera en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Recientemente se han incorporado nuevos trabajadores al sector marisquero que han demandado el empleo de este arte de pesca, lo que supone un importante incremento en el esfuerzo pesquero ejercido sobre las poblaciones de muergo y almeja de las zonas submareales, que se encuentran más accesibles para el pescador y, en consecuencia, más vulnerables.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, así como el carácter excepcional, temporal y limitado de estas autorizaciones, se hace necesario regular mediante Resolución este arte, por lo que, de conformidad con la disposición final y con el artículo 7 de la Orden de GAN/30/2014, de 9 de mayo, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial durante la temporada 2014 en la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Aprobar las siguientes normas que regirán la pesca de la almeja y el muergo mediante el arte denominado tuba en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Esta Resolución no agota la vía administrativa, y se podrá interponer Recurso Alzada ante la Sra. Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. Todo ello en virtud de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 126 y siguientes de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 16 de junio de 2014.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Pilar Pereda Pérez.

CVE-2014-9070

I. Normas de carácter general

Primera.- Ámbito de aplicación.

Las presentes normas serán de aplicación en las zonas de producción de moluscos de los estuarios de Santander, Santoña y San Vicente de la Barquera.

Segunda.-Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para poder acceder a la autorización regulada en la presente Resolución durante la campaña de 2014 se deberán presentar antes del 10 de julio de 2014.

Tercera.- Requisitos para la obtención de la autorización.

Para la obtención de la autorización de la pesca con tuba se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener el carné de mariscador en vigor.
2. Presentar una relación anual de las capturas realizadas con este arte correspondientes a la campaña anterior.
3. No haber sido sancionado en el ejercicio de la pesca con tuba.

Cuarta.- Validez de las autorizaciones.

Las autorizaciones especiales para la pesca con tuba tendrán validez mientras esté vigente la Orden de GAN/30/2014, de 9 de mayo, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial durante la temporada 2014 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Quinta. - Condiciones para la pesca con tuba.

1. Se empleará un tubo rígido de longitud máxima de un metro y sin elementos complementarios auxiliares de flotabilidad.
2. Se deberán respetar las zonas de veda así como las épocas de veda correspondientes a cada especie.
3. El autorizado deberá marcar su posición mediante una boya de señalización de color rojo o naranja claramente visible.
4. La autorización servirá únicamente para la extracción de almeja y/o muergo en la zona autorizada.
5. Solo se permitirá una zona de pesca por autorización, que será la zona de trabajo habitual del autorizado.

Sexta.- Relación anual de capturas.

1. Junto con la solicitud de autorización, se entregará en el Servicio de Actividades Pesqueras la relación de capturas según modelo que se adjunta, correspondientes a dicha zona y periodo autorizado.

CVE-2014-9070

2. Asimismo, se podrá requerir del solicitante cuanta información fidedigna se considere oportuna para acreditar la necesidad del empleo de este arte de pesca para el ejercicio de la profesión.

RELACIÓN ANUAL DE ESPECIES CAPTURADAS POR EL METODO	☐ TUBA ☐ RASTRO

NOTA: UNA POR METODO AUTORIZADO

AÑO _____

Apellidos y Nombre .....

Núm. de Carnet: ..... Clase de Carnet: 1ª 2ª (táchese lo que no proceda)

HOJA 1: PRIMER SEMESTRE

MES: ENERO			
ESPECIES	*CANTIDAD (*)*	*Euro (**)*	*ZONA DE CAPTURA Y LOCALIDAD*

MES: FEBRERO			
ESPECIES	*CANTIDAD (*)*	*Euro (**)*	*ZONA DE CAPTURA Y LOCALIDAD*

MES: MARZO			
ESPECIES	*CANTIDAD (*)*	*Euro (**)*	*ZONA DE CAPTURA Y LOCALIDAD*

MES: ABRIL			
ESPECIES	*CANTIDAD (*)*	*Euro (**)*	*ZONA DE CAPTURA Y LOCALIDAD*

MES: MAYO			
ESPECIES	*CANTIDAD (*)*	*Euro (**)*	*ZONA DE CAPTURA Y LOCALIDAD*

MES: JUNIO			
ESPECIES	*CANTIDAD (*)*	*Euro (**)*	*ZONA DE CAPTURA Y LOCALIDAD*

(*) Los muergos y morgueras se expresan en docenas. El resto de especies en kilogramos.
(**) Se expresará el precio de mercado de las especies capturadas, independientemente de si han sido vendidas o no. También se indicará, en su caso, si son utilizadas para consumo propio.

CVE-2014-9070

HOJA. 2: SEGUNDO SEMESTRE

MES: JULIO			
ESPECIES	*CANTIDAD (*)*	*Euro (**)*	*ZONA DE CAPTURA Y LOCALIDAD*

MES: AGOSTO			
ESPECIES	*CANTIDAD (*)*	*Euro (**)*	*ZONA DE CAPTURA Y LOCALIDAD*

MES: SEPTIEMBRE			
ESPECIES	*CANTIDAD (*)*	*Euro (**)*	*ZONA DE CAPTURA Y LOCALIDAD*

MES: OCTUBRE			
ESPECIES	*CANTIDAD (*)*	*Euro (**)*	*ZONA DE CAPTURA Y LOCALIDAD*

MES: NOVIEMBRE			
ESPECIES	*CANTIDAD (*)*	*Euro (**)*	*ZONA DE CAPTURA Y LOCALIDAD*

MES: DICIEMBRE			
ESPECIES	*CANTIDAD (*)*	*Euro (**)*	*ZONA DE CAPTURA Y LOCALIDAD*

Esta relación anual deberá remitirse a la *Dirección General de Pesca y Alimentación, Av. Albert Einstein nº2 39011.- SANTANDER*, al solicitar una nueva autorización.

(Fecha y firma)

2014/9070

CVE-2014-9070